



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 404 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, 10 NOV. 2020

**VISTO:** El Informe N° 2837-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 09.11.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionado con el Código Único de Inversión N° 2457381, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19.01.2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1091-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 04.10.2019, reformulado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 21.01.2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Sistema de Riego en el Anexo de Sotocaya, Sector Pampa Callanja del Centro Poblado de Jachaña, Distrito De Caylloma, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa”, con Código Único de Inversión N° 2457381; siendo el nuevo monto total de inversión ascendente a S/ 793,028.34 (Setecientos Noventa y Tres Mil Veintiocho con 34/100 Soles) incluido I.G.V, y un plazo total de ejecución de la inversión de 105 días calendario;



Que, con fecha 27.07.2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Cucho Capilla identificado con Código de Obra Are6-2019-Q4;

Que, con fecha 08.08.2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Tucllayoc, identificado con Código de Obra Are6-2019-Q3;

Que, con fecha 24.08.2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Santa Rosa identificado con Código de Obra Are6-2019-Q7;

Que, la Residente de Obra, Ingeniera Nelly Tito Moreno mediante Informe N° 012-2020/RO/NCTM, de fecha 23.09.2020, sustenta la ampliación de plazo de las qochas Tucllayoc, Cucho Capilla y Santa Rosa por 23 días calendario debido Inclemencias de tiempo, desperfectos mecánicos (caso fortuito), retraso del proveedor en reponer la maquinaria averiada, desabastecimiento de materiales, falta de Instalación de Geomembrana y Geotextil, adjuntando las respectivas anotaciones del cuaderno de obra;



Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Yony Rojas Ticona mediante Carta N° 047-2020/YHRT-SO de fecha 23.09.2020, sustenta la ampliación de plazo de las qochas Tucllayoc, Cucho Capilla y Santa Rosa por 23 días calendario por las razones sustentadas por la Residente de Obra;



Que, mediante Carta N° 297-2020-UEFSA/rluquem, de fecha 30.10.2020, el Coordinador Regional de Arequipa, Ingeniero Ramiro Hoover Luque Mamani, remite los sustentos de la Residente y Supervisor de obra, señalados en los considerandos precedentes para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 5114-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 06.11.2020, el Especialista en Obra de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta la causal generadora de la ampliación de plazo siendo estos los siguientes: i) inclemencias de tiempo; ii) desperfectos mecánicos (caso fortuito); iii) retraso del proveedor en reponer la maquinaria averiada; iv) desabastecimiento de materiales; v) falta de instalación de geomembrana y geotextil; los que suman en total 23 días de ampliación de plazo; finalmente, solicita expedir el acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo de obra N° 01 generado en la ejecución de las qochas Tucllayoc, Cucho Capilla y Santa Rosa, del Proyecto materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la primera ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 003-001634 Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 13.03.2020 la cual establece en su



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N°404 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de veintitrés (23) días calendario, generado en el ejecución de las qochas Tucllayoc, Cucho Capilla y Santa Rosa correspondiente al Proyecto de optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Sistema de Riego en el Anexo de Sotocaya, Sector Pampa Callanja del Centro Poblado de Jachaña, Distrito De Caylloma, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa"; con Código Único de Inversión N° 2457381, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 17.10.2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Camilo  
Director Ejecutivo



